

OSORNO, 11.11.2015

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO

DECRETO Nº 10557 / VISTOS:

El contrato de comodato precario de fecha 08 de mayo del 2014 celebrado entre la Junta de Vecinos San Ramón, Yungay y Sol del Pacifico y la I. Municipalidad de Osorno.

El Reglamento  $N^{\circ}$  201 del 03.12.2013 sobre Subrogancia del Sr.Alcalde.

CYASQUEZ GARCES

PROBEDE DE OSORNO (S)

Las facultades que me confiere la Ley  $N^{\circ}18.695$  Orgánica Constitucional de Municipalidades del año 1988 y sus posteriores modificaciones.

## DECRETO:

APRUÉBASE el contrato de comodato precario de fecha 08 de mayo del 2014 celebrado entre la Junta de Vecinos San Ramón, Yungay y Sol del Pacifico y la I. Municipalidad de Osorno de inmueble ubicado en calle Chacarillas N°1246 comuna y provincia de Osorno, superficie de 1.110 mts2, por un periodo de cuatro años.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.

SECRETARIA
MUNICIPAL
YAMIH J.-UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL

HVG/JUR/YPR/cvr

## *DISTR<u>IBUCIÓN</u>:*

- > Alcaldia
- Secretaría Municipal
- > Control
- > Asjur.



CORRESPONDENCIA RECIBIDA

2 3 MAYO 2014



DIR. ASESORIA JURIDICA

COMODATO PRECARIO

MUNICIPALIDAD DE OSORNO – JUNTA DE VECINOS SAN RAMÓN, YUNGAY, SOL DEL PACIFICO.

En Osorno a 8 - MAYO 2014 , entre la I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa subrogante doña KARLA BENAVIDES HENRIQUEZ, periodista, cédula nacional de identidad Nº 10.792.683-1, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Mackenna 851, y JUNTA DE VECINOS SAN RAMÓN, HORIZONTE, SOL DEL PACIFICO Y YUNGAY, Personalidad Jurídica Nº 135-T, representada por su presidente, JUANA ROSA VELASQUEZ URREA, Cédula de Identidad Nº 10.054.992-1, domiciliado en pasaje Santa Cruz Nº 2319, Villa Yungay, Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno es dueña del inmueble ubicado en calle Chacarillas N° 1246, ciudad y comuna de Osorno, de una superficie aproximada de 1.110 mt2 y se encuentra graficado en el plano archivado bajo la letra P-485. La propiedad figura inscrita fojas 3.267 N° 2.846 del Registro de Propiedad del año 2011 del Conservador de Bienes Raíces de Osorno.

<u>SEGUNDO:</u> Por el presente instrumento la **I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO** entrega en comodato a **JUNTA DE VECINOS SAN RAMÓN, HORIZONTE, SOL DEL PACIFICO Y YUNGAY,** representada por doña **JUANA ROSA VELASQUEZ URREA**, singularizado e inscrito conforme se indica en la cláusula precedente, ubicado en en calle Chacarillas Nº 1246, ciudad y comuna de Osorno.

TERCERO: Las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 letra e) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal, en Acuerdo Nº 143 de Sesión Ordinaria Nº 16 de fecha 06 de mayo de 2014, aprobó la cesión en comodato a la JUNTA DE VECINOS SAN RAMÓN, HORIZONTE, SOL DEL PACIFICO Y YUNGAY, del terreno municipal ya individualizado precedentemente.

414425



CUARTO: Las partes dejan constancia, que el presente comodato tiene el carácter de precario, por 4 años en conformidad al artículo 2194 del Código Civil, reservándose la Ilustre Municipalidad de Osorno, consecuencialmente, la facultad de pedir la restitución de la propiedad individualizada en la clausula segunda en cualquier tiempo y sin expresión de causa ni de indemnización alguna.

**QUINTO:** La comodataria podrá servirse del inmueble con la finalidad de utilizarlo para el desarrollo de los objetivos y fines de dicha organización funcional en conformidad con sus estatutos.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de emergencia, la Municipalidad podrá disponer del uso de dicho inmueble, para lo cual la organización, de inmediato deberá ponerla a disposición de esta corporación edilicia. El incumplimiento de esta obligación importara la terminación inmediata del presente comodato.

SEXTO: Los gastos de cuidado, conservación y demás serán de cargo de la JUNTA DE VECINOS SAN RAMÓN, HORIZONTE, SOL DEL PACIFICO Y YUNGAY, al igual que todos los gastos de conservación y de reparaciones ordinarias y extraordinarias.

**SEPTIMO**: El incumplimiento de los trabajos de reparación y/o mantenimiento que se requieran, habilitará al Municipio para poner término al contrato de inmediato, bastando para ello la dictación de un Decreto Alcaldicio y su notificación correspondiente, circunstancia que el comodatario declara aceptar expresamente.

**OCTAVO:** Se deja expresa constancia que el comodatario queda facultado para introducir todas las mejoras que estime necesarias para el cumplimiento de los fines del comodato, a su costa.

NOVENO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Osorno.

<u>DÉCIMO</u>: La personería de doña KARLA BENAVIDES HENRIQUEZ, para comparecer en su calidad de alcaldesa subrogante y consecuencialmente en representación de la Ilustre Municipalidad de Osorno, consta en reglamento N° 201 sobre subrogación del señor Alcalde de fecha 03 de Diciembre de 2013, instrumento que no se inserta por ser conocido de las partes y, haberse tenido a la vista al momento de la suscripción.



DÉCIMO PRIMERO: La personería de doña JUANA ROSA VELASQUEZ URREA, para actuar en representación de la JUNTA DE VECINOS SAN RAMÓN, HORIZONTE, SOL DEL PACIFICO Y YUNGAY, consta en decreto exento Nº 11.146 de fecha 30 de agosto de 2012.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se suscribe en cinco ejemplares de igual tenor data quedando uno en poder de los interesados y los restantes según distribución. PARA CONSTANCIA FIRMAN:

BENAVIDES HENRIQUEZ

Alcaldesa (S) Ilustre Municipalidad de

Osorad

Junta de Vecinos Villa Yungay - Sol del Pamisco Horizonte - San Ramon P. Jur.: N 135-T - Osorno

I hamo (

JUANA ROSA VELAZQUEZ URREA

Presidenta JJVV Villa San Ramón, Horizonte, Sol del Pacifico y Yungay

KBH/JCCP/NRS **DISTRIBUCION:** 

## - Interesado

- Secretaría Municipal
- Organizaciones Comunitarias
- Asjur
- Control

